

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS, DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 69

Sábado 24 de marzo de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Obra Social del Movimiento de la provincia de Valladolid

#### ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Hasta las trece horas del día 2 de abril de 1956, se admitirán proposiciones en esta Jefatura Provincial, Santiago, 26, para optar al concurso para la ejecución, mediante contrato, de las obras de abastecimiento de agua y de pavimentación de varios pueblos de la comarca de campos de esta provincia de Valladolid, cuyos presupuestos están de manifiesto en estas oficinas.

Las proposiciones se referirán únicamente a cada una de las obras por separado.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante el Tribunal constituido al efecto, el día 3 de abril de 1956, en esta Jefatura Provincial, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) más un timbre móvil de 0,25, se presentarán en sobre cerrado en la oficina de la Junta Técnica de esta Jefatura Provincial. Se acompañarán, en sobre abierto, los documentos exigidos en el pliego de condiciones y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional del 2 por 100 la cual quedará a disposición del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia. Las fianzas se depositarán en esta Tesorería Provincial del Movimiento.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada, pudiendo ésta adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía aunque no resulte la más económica.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por los adjudicatarios, prorrateándose con relación a sus presupuestos.

Valladolid, 21 de marzo de 1956.

982—595

### Confederación Hidrográfica del Duero

Don Francisco Gallo Marcos, mayor de edad, vecino de Covarrubias (Burgos), representado por don Luis García Sevilla, vecino de Valladolid, Paseo de Zorrilla, número 9, solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 0,625 litros por segundo, con las del río Arlanza, en término municipal de Covarrubias (Burgos), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

*Toma.*—Las obras de toma se reducen a la construcción de una arqueta en el lecho del río, donde se alojará la alcachofa de aspiración de la bomba, y junto al escarpe del río se construirá un grupo moto-bomba de 0,5 C. V., la tubería de impulsión vierte en una arqueta y por sifón llega a un depósito circular.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin

de que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formular las reclamaciones pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas; hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, lo que habrán de efectuar en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de febrero de 1956.—El ingeniero director accidental, Nicolás Albertos.

679—584

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

#### Impuesto sobre el producto bruto de la minería

#### Normas de valoración para el segundo trimestre de 1956 en la provincia de Valladolid

Para el segundo trimestre del año corriente de 1956, seguirán rigiendo las mismas normas de valoración que se dieron para el trimestre anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, número 8 del reglamento del Impuesto sobre el Producto Bruto de las Minas, aprobado por decreto de 8 de febrero de 1946, a los efectos de tributación al tipo de gravamen del 5 por 100.

Valladolid, 20 de marzo de 1956.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

965

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de Electricidad

Autorizando a don José Antonio de la Cuesta Maura, vecino de Madrid, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio de alumbrado de la finca «Monte Mucientes» en término de Mucientes.

Visto el expediente promovido por don José Antonio de la Cuesta Maura, vecino de Madrid; solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, para servicio de alumbrado en la finca «Monte Mucientes», en término municipal de Mucientes.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don José Antonio de la Cuesta Maura, vecino de Madrid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación, para servicio de alumbrado en la finca denominada «Monte Mucientes», enclavada en término de Mucientes.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva del 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la Instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don Luis Paredes, que lleva fecha de junio de 1955, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la

fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad de particulares a los cuales les haya sido hecha la notificación de la petición y cuya relación de los mismos aparece inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas sobre servidumbre, con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento citado últimamente.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá

solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico, que se determina en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimer. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique

estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 13 de marzo de 1956.—El ingeniero jefe, P. A., Emilio López.

893—585

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

La Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18 de enero último, aprobó el proyecto de contrato para concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo por importe de un millón trescientas mil pesetas, que cubrirá la totalidad de los gastos de un presupuesto extraordinario para obras de ampliación del Estadio Municipal. Entre los ingresos que garantizan esta operación, figuran los intereses de una lámina intransferible procedente de propios, número 3.369, de 203.700,00 pesetas nominales, que ha de ser pignorada, precisándose para ello, conforme al artículo 781 de la ley de Régimen Local, texto articulado por Decreto de 24 de junio de 1955, la autorización del Ministerio de Hacienda.

Dicho acuerdo, con el correspondiente expediente, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, por término de quince días, durante los cuales pueden interponerse las reclamaciones a que haya lugar.

Valladolid, 21 de marzo de 1956.—El alcalde, José G. Regueral.

963

### Barcial de la Loma

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio últimamente liquidado de 1955, para atender a varios pagos urgentes y forzosos, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Barcial de la Loma, 12 de marzo de 1956.—El alcalde, Juan R. Porrero.

840—586

### Corcos

Presentadas las cuentas municipales de presupuesto y Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público en la Secretaría del

Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que durante el mismo y ocho días después, puedan formularse los reparos y observaciones que consideren pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 773, apartado 2.º de la ley de Régimen Local.

Corcos, 7 de marzo de 1956.—El alcalde, Eugenio López.

805—587

### Cuenca de Campos

Terminadas las operaciones del empadronamiento municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1955, el padrón de habitantes al respecto, queda expuesto al público en Secretaría, por el término reglamentario de quince días naturales, al objeto de oír reclamaciones de todos los interesados, —artículo 104 del vigente reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos preceptivos del artículo 103 de mencionado texto legal.

Cuenca de Campos, 10 de marzo de 1956.—El alcalde-presidente, M. Díez.

857—588

### Fuensaldaña

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Cuentas municipales y del Patrimonio del año 1955, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular las reclamaciones o reparos a las mismas.

2.º Expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para pago de cinco mil pesetas de gratificación al secretario del Ayuntamiento.

3.º Padrones o repartimientos para exacción de los siguientes impuestos o arbitrios municipales correspondientes al ejercicio actual.

a) Sobre arrastre de vehículos, excepto los de motor, por vías municipales.

b) Sobre tránsito de ganados.

c) Reconocimiento de reses.

d) Consumo de carnes.

e) Desagüe de canalones.

f) Arbitrio sobre carruajes de lujo y velocípedos.

g) Arbitrio sobre vinos comunes o de pasto.

h) Con fines no fiscales sobre perros.

Fuensaldaña, 13 de marzo de 1956.—El alcalde, Miguel Morante.

860—589

### Manzanillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por los plazos que se indican, a efectos de su examen y reclamaciones, quedan expuestos al público los documentos siguientes:

Padrón del arbitrio sobre la riqueza rústica para 1956, por ocho días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana para 1956, por ocho días.

Padrón del arbitrio sobre consumo de carnes de cerda, correspondiente al ejercicio de 1955, por ocho días.

Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1955, por quince días.

Manzanillo, 1 de marzo de 1956.—El alcalde accidental, Eusebio Arranz.

764—590

### Torrecilla de la Abadesa

Terminadas las operaciones de renovación quinquenal del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1955, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones a que hace referencia el artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación.

Torrecilla de la Abadesa, 3 de marzo de 1956.—El alcalde, Román Higuera.

759—591

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Marcial Carrión de Castro, contra decretos del ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de fecha 4 de febrero de 1956, por los que se imponen multas al recurrente por faltas en el cumplimiento del servicio de autobuses urbanos de esta ciudad; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 14 de marzo de 1956.—Cándido Conde.

940

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 45 de 23 de febrero del corriente año, por la que se llamaba al procesado Félix Montero Pérez, en sumario 245 de 1952, por haber sido habido.

Dada en Valladolid, a 13 de marzo de 1956.—Luis González San José.—El secretario, Luis Riera. 890

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de Valladolid, en funciones del número uno de instrucción de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber se han dejado sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 414 de 1955 sobre hurto, contra Magdalena Ardoy Pérez, por haber sido habida y que se llevaron a efecto en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 15 de febrero pasado.

Dado en Valladolid, a quince de marzo de 1956.—Luis González San José.—El secretario, Luis Riera. 891

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco Alonso, contra don José San Román, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y por término de ocho días, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de abril próximo y hora de las once de su mañana, en dos lotes y con rebaja del veinticinco por ciento, dando comienzo con el primero que le integra:

Una máquina sumadora, marca «Sumco», usada, que valora en pesetas 4.500.

Una máquina medidora de aceite, usada, en 700 pesetas.

Se hace constar que los bienes embarcados se hallan depositados en don José San Román, con domicilio en Paseo de

España, número 3; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de cada uno de los lotes, que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Hermenegildo González.—Ante mí; El secretario, Jesús Gil Sanz.

962—59

## ANUNCIOS OFICIALES

### 7.ª Región Militar

#### Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

##### Venta de subproductos de molturación

##### EXPEDIENTE NÚM. 26-56

A las doce horas del día 7 del próximo mes de abril se reunirá esta Junta en el Almacén Regional de Intendencia de la Plaza, para proceder a la enajenación por subasta, de los artículos siguientes:

Salvado de trigo 120.000 kilogramos precio mínimo 1,50 pesetas kilogramo  
Harinilla 70.000 kilogramos, precio mínimo 2,05 id., id.

Residuos de limpia 20.000 kilogramos, precio mínimo 1,00 id., id.

Estos artículos a retirar de Fábrica Molturadora «La Harinera Castellana, S. A.», en Medina del Campo.

Las ofertas se harán en cuadruplicado ejemplar.

Pliego de bases e informes, en la Secretaría de esta Junta (edificio del Gobierno Militar, Subinspección).

Valladolid, 21 de marzo de 1956.—El general presidente.

970—593

### Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Valladolid

A partir del día 21 de marzo del presente año, hasta el 30 de abril, inclusive, queda abierto el período voluntario de cobranza de guardería rural.

Pasado dicho plazo los recibos pendientes irán incrementados con los recargos correspondientes.

Valladolid, 21 de marzo de 1956.—El jefe de la Hermanidad, A. Iglesia.

959—594

Imprenta de la Diputación provincial